



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
E L S A L V A D O R, C. A.

LEG

Ley de Ética Gubernamental

Versión ilustrada

Créditos

Licda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas,
Miembro Propietario del Pleno del TEG,
Coordinadora del proyecto de LEG ilustrada
Wendy Virginia Mulato García,
Jefa de la Unidad de Ética Legal, redactora



Este documento ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los puntos de vista/opiniones de este documento son responsabilidad del Tribunal de Ética Gubernamental y no reflejan necesariamente los de USAID o los del Gobierno de los Estados Unidos.

Introducción

Una de las principales funciones del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) es promover y difundir la cultura ética en la población en general.

Con el apoyo del Proyecto Pro-Integridad Pública de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el TEG presenta una versión amigable de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) que contiene los principales aspectos regulados por la misma, los cuales han sido explicados con un lenguaje sencillo, comprensible para cualquier tipo de lector, acompañándose de una serie de dibujos ilustrativos que facilitan la asimilación del texto.

La LEG ilustrada expone en forma breve la función sancionadora y preventiva que realiza el TEG, haciendo especial énfasis en los mecanismos por medio de los cuales las personas pueden presentar denuncias y avisos por conductas contrarias a los deberes y prohibiciones éticos regulados en la misma ley.

Con este instrumento el TEG pretende lograr una mayor difusión de la Ley de Ética Gubernamental en todos los sectores de la sociedad salvadoreña, propiciando la participación ciudadana en la prevención y detección de las prácticas corruptas cometidas por los servidores públicos y personas sujetas a su aplicación.

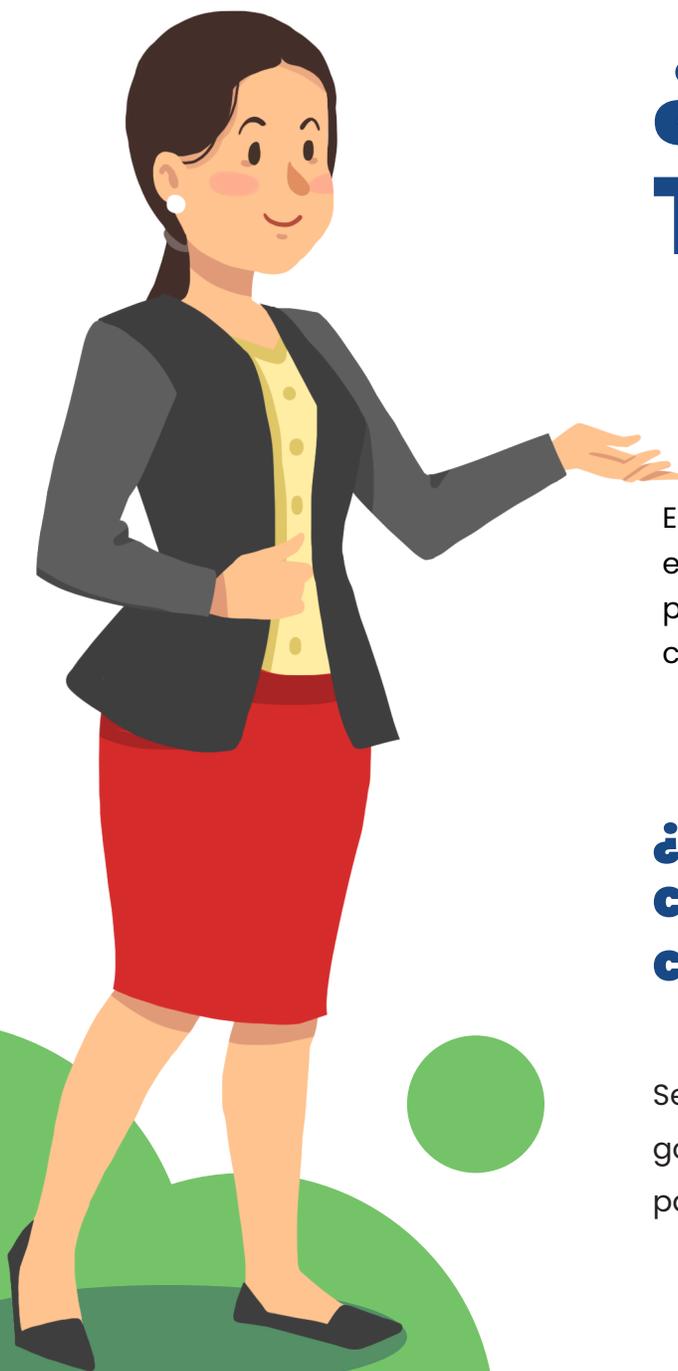
¿Qué es el TEG?



Es una institución de gobierno que promueve el desempeño ético de la función pública, previene, detecta y sanciona prácticas corruptas.

¿Quiénes pueden cometer esas prácticas corruptas?

Servidores públicos, es decir, empleados de gobierno, ex servidores públicos y personas particulares que manejan fondos públicos.



¿Cuáles son las prácticas corruptas que conoce el TEG?

Están reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG y son:

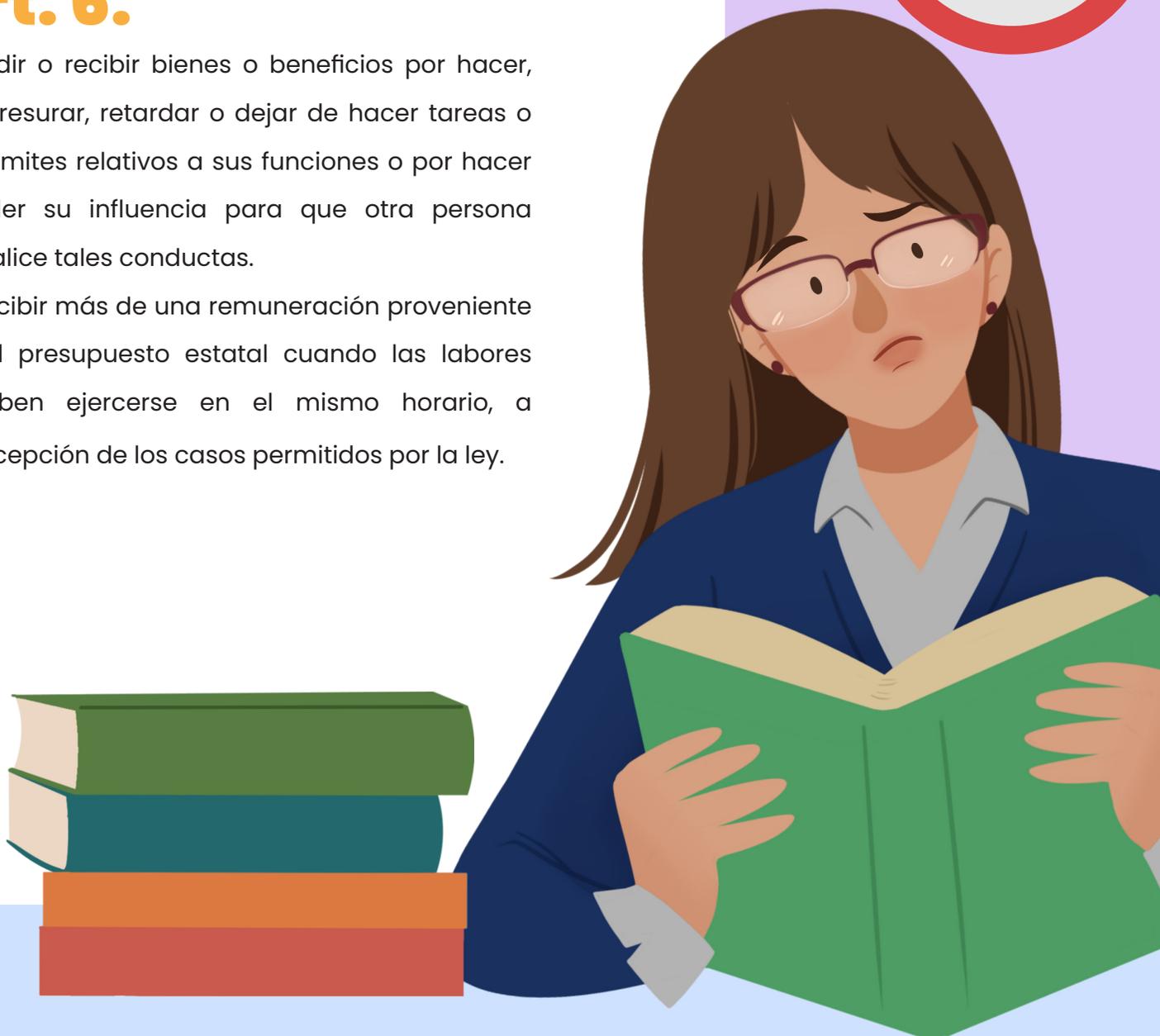
Art. 5:

- Uso indebido de bienes y recursos públicos.
- No denunciar conductas contrarias a la LEG.
- Participar en asuntos en los que la persona, cónyuge, convivientes, parientes o socio tengan conflicto de interés, es decir, que su interés personal riña con el interés público.



Art. 6:

- Pedir o recibir bienes o beneficios por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones o por hacer valer su influencia para que otra persona realice tales conductas.
- Recibir más de una remuneración proveniente del presupuesto estatal cuando las labores deben ejercerse en el mismo horario, a excepción de los casos permitidos por la ley.



- Desempeñar de forma simultánea dos o más cargos o empleos públicos que sean incompatibles por prohibición de ley, por coincidencia en las horas de trabajo o por atentar contra los intereses institucionales.
- Realizar actividades privadas en la jornada de trabajo, sin que exista justificación para ello excepto las que permita la ley (por ejemplo, permisos personales para ausentarse de sus labores).
- Pedirle a los subordinados que en horas laborales realicen actividades que no sean propias de los fines institucionales.
- Aceptar o mantener un empleo en el sector privado que menoscabe su imparcialidad o le provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública.



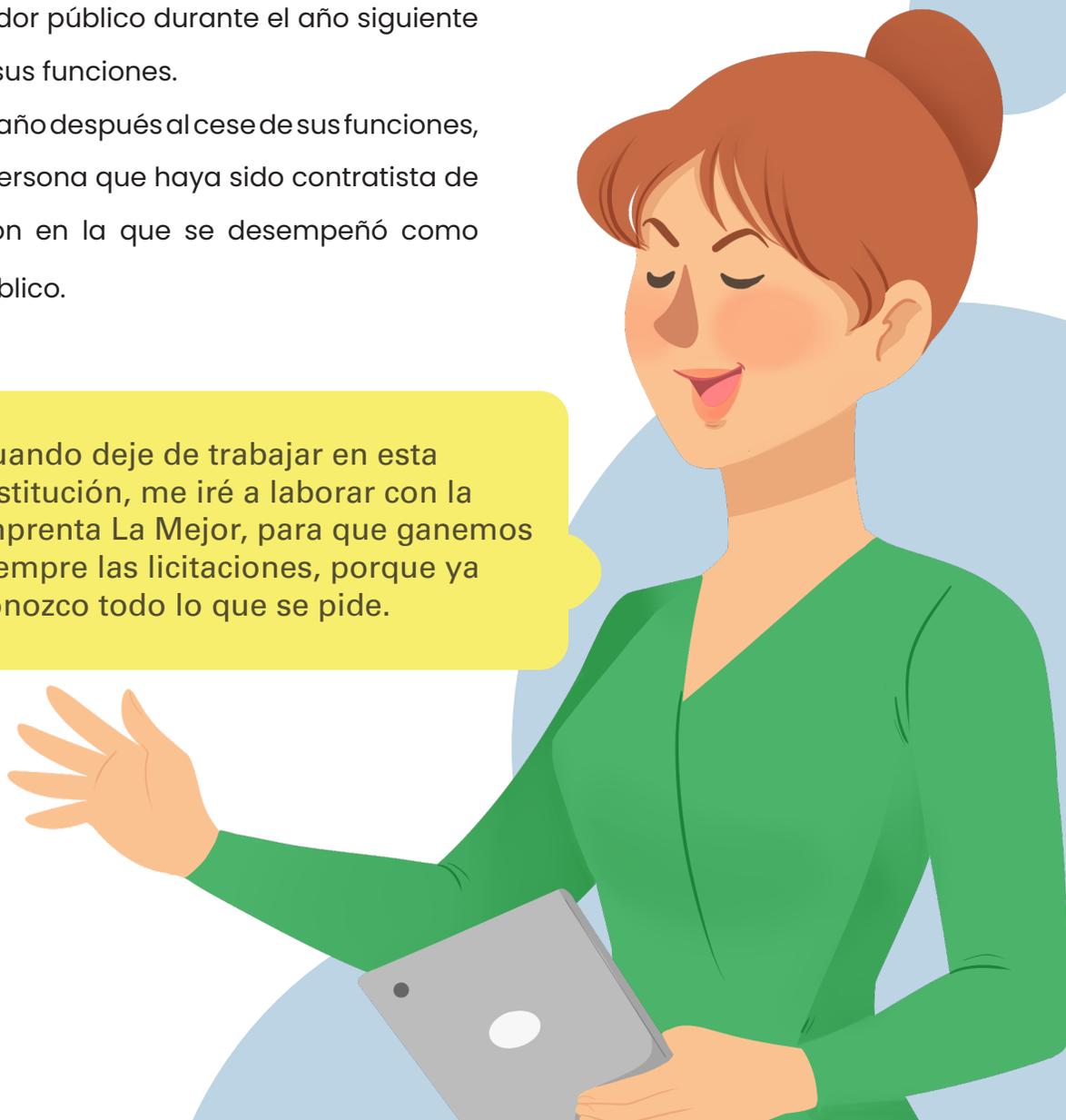
**PRESTACIÓN
DENEGADA**

- Nombrar, contratar, promover o ascender en la institución que preside a su cónyuge, conviviente, parientes o socio. -Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden.
- Denegar la prestación de un servicio por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquier otra razón injustificada.
- Usar bienes muebles o inmuebles públicos para hacer actos de proselitismo político partidario.
- Prevalerse del cargo para hacer política partidista.

Art. 7:

- Asesorar o representar a personas en trámites que estuvieron sometidos a su conocimiento como servidor público durante el año siguiente al cese de sus funciones.
- Laborar, un año después al cese de sus funciones, para una persona que haya sido contratista de la institución en la que se desempeñó como servidor público.

Cuando deje de trabajar en esta institución, me iré a laborar con la Imprenta La Mejor, para que ganemos siempre las licitaciones, porque ya conozco todo lo que se pide.



¿A qué parientes se refieren los artículos 5 y 6 de la LEG?

- Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad incluyen padres, hijos, hermanos, primos hermanos, tíos, sobrinos, abuelos, nietos, cuñados, suegros, yernos, nueras e hijastros.



¿Qué consecuencias implica cometer una práctica corrupta?

- La persona puede ser sancionada por el TEG con una multa de 1 a 40 salarios mínimos mensuales del sector comercio.

La ing. Karla contrató a su hermano para la plaza, pero él no reúne ninguno de los requisitos necesarios para ejercer el cargo.

¿Cómo se comprueba una práctica corrupta?

- El Tribunal debe tramitar un procedimiento administrativo sancionador y recabar las pruebas pertinentes para comprobar el hecho informado.

¿Cómo se inicia el procedimiento administrativo sancionador?

- Por medio de denuncia, aviso o de forma oficiosa.
- La denuncia es un comunicado efectuado por una persona que brinda su identidad y plantea al Tribunal un hecho contrario a la LEG.
- El aviso, en cambio, es una información en la cual la persona informante no se identifica, garantizándose completamente el anonimato.
- La forma oficiosa se da cuando el Tribunal inicia el procedimiento partiendo de información que ha sido publicada en medios de comunicación.

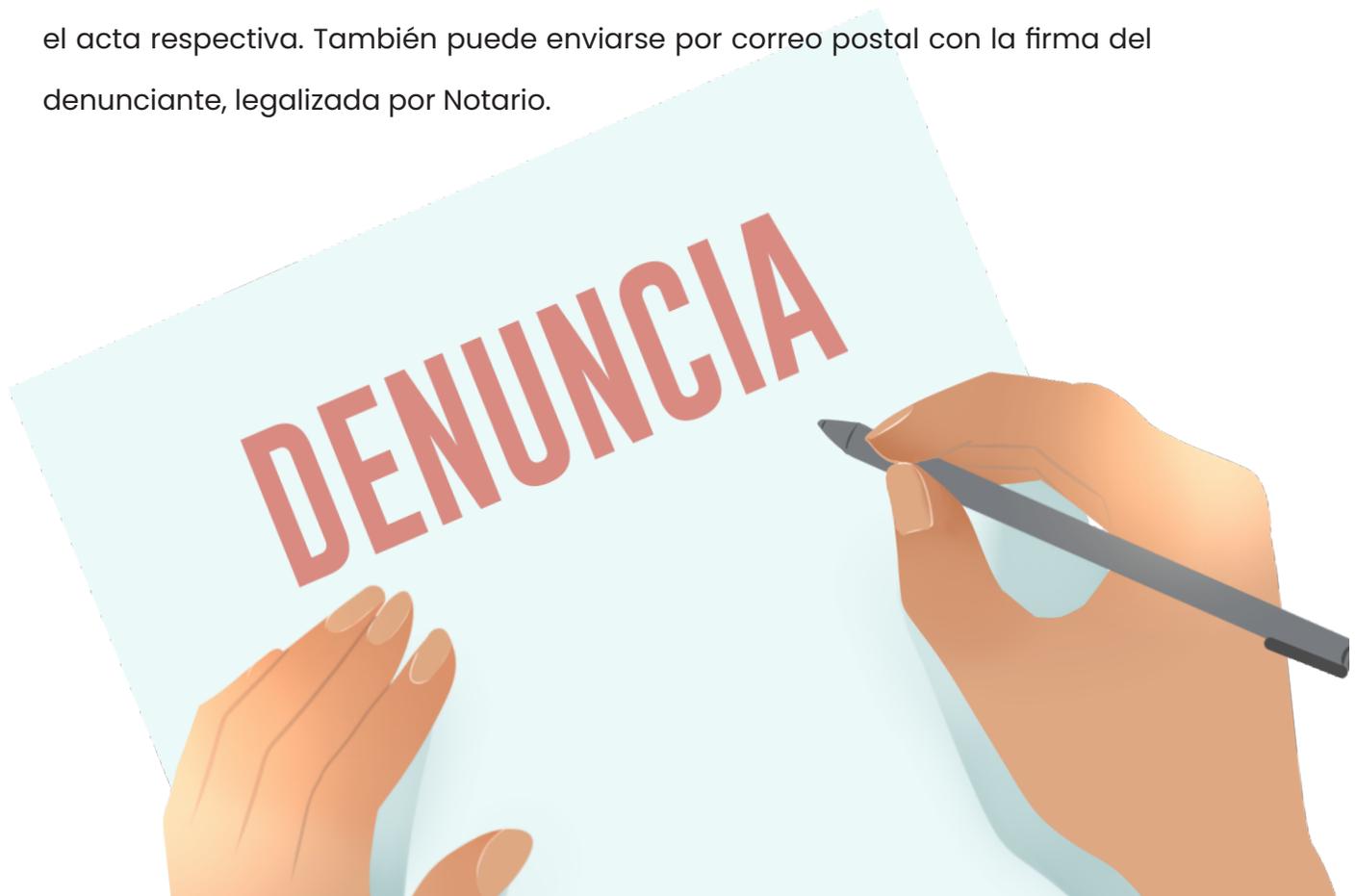
¿Cuáles son las principales etapas del procedimiento administrativo sancionador?

- Análisis de la denuncia o aviso
- Investigación Preliminar
- Apertura del Procedimiento
- Fase de pruebas
- Traslado (audiencia al investigado)
- Resolución final



¿Cómo se puede presentar una denuncia?

- La denuncia puede presentarse por escrito o de forma verbal, ya sea en el Tribunal o ante las Comisiones de Ética Gubernamental. En la página web del Tribunal se encuentra disponible un formulario de denuncia que debe completarse, firmarse y presentarse a las oficinas del Tribunal. El personal de Recepción de Denuncias puede brindar apoyo para completar el formulario, en caso de requerirse, y si la denuncia es presentada de forma verbal se levanta el acta respectiva. También puede enviarse por correo postal con la firma del denunciante, legalizada por Notario.



¿Cómo se puede presentar un aviso?

- El Tribunal ha habilitado diversos medios para la recepción de avisos: APP #AvisosTEG, WhatsApp, redes sociales (Facebook y Twitter), página web, vía telefónica, fax, correo postal y presentación personal.



¿Qué hace el TEG para prevenir las prácticas corruptas?

- Promueve la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Ética Gubernamental, realizando eventos de difusión, publicando mensajes en medios de comunicación y redes sociales e impartiendo capacitaciones, ya sea directamente o a través de las mencionadas Comisiones.

PROMUEVE

DIFUNDE

COMUNICA



¿Qué hacen las Comisiones de Ética Gubernamental?

- Sus funciones principales son difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública y la Ley de Ética Gubernamental, recibir denuncias y remitir al Tribunal investigaciones internas realizadas contra servidores públicos de la misma institución.



CONCLUSIÓN

El Tribunal de Ética Gubernamental desempeña un rol importante en la democracia y la consolidación del Estado de Derecho en El Salvador al ser el ente que rige la ética en la función pública y combate las prácticas de corrupción cometidas por los servidores públicos.

Para poder llevar a cabo su función sancionadora, el TEG requiere la participación activa de la ciudadanía por medio de la denuncia y el aviso como mecanismos habilitados para plantear cualquier conducta que sea contraria a los deberes y prohibiciones éticos regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Ética Gubernamental.

El TEG invita a la población en general a sumarse al esfuerzo de combatir y erradicar la corrupción de los servidores públicos planteando las denuncias o avisos en caso de tener conocimiento de una conducta antiética.

¡Haz tu parte!

Medio de contacto



Sede Central: 87 Av. Sur # 7, Colonia Escalón, San Salvador

San Miguel: 6ta. Calle Poniente # 310 y 5ta Ave. Norte, local 7,
Centro Comercial Plaza San Francisco, San Miguel



www.teg.gob.sv



2565-9400 y 2605-1424 en San Miguel



6999-8248



#AvisosTEG



Tribunal de Ética Gubernamental



@TEG_ElSalvador



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL

E L S A L V A D O R, C. A.